

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 110 de 1994, la Resolución N° 5150 de 2005, la Resolución N° 1780 de 2010 y el literal n) del artículo 31 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades para, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que por razones académicas las Instituciones de Educación Superior pueden exigir derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derecho de grado y expedición de certificados y constancias.

Que el criterio para fijar los valores de los derechos pecuniarios es el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 6° de la Resolución N° 1780 de 2010 el índice de inflación corresponde a la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de cada año.

Que la proyección de la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de dos mil catorce es de 3.20%

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

Que la Universidad Autónoma del Caribe incrementará el valor de sus derechos pecuniarios en el porcentaje equivalente a 3.20%.

En mérito de lo considerado, se

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar, para la vigencia anual 2015, los siguientes derechos pecuniarios por concepto de matrículas en programas académicos:

PROGRAMA	VALOR
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$ 3.237.000,00
ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	\$ 3.051.000,00
ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL	\$ 3.051.000,00
ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL (CERES)	\$ 1.527.000,00
ARQUITECTURA	\$ 3.752.000,00
CIENCIAS POLITICAS	\$ 3.832.000,00
COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO	\$ 4.208.000,00
CONTADURIA PUBLICA	\$ 3.051.000,00
DEPORTE Y CULTURA FISICA	\$ 2.944.000,00
DERECHO	\$ 2.802.000,00
DERECHO - OCAÑA	\$ 2.242.000,00
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y GESTION EN COM. ORGANIZACIONAL	\$ 5.323.000,00
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA	\$ 6.209.000,00
ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	\$ 6.161.000,00
ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 5.323.000,00
ESPECIALIZACION EN DISEÑO ARQUITECTONICO	\$ 6.716.000,00
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y GESTION CONTABLE	\$ 6.449.000,00
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y NEG. INTERNACIONALES	\$ 5.370.000,00
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	\$ 6.449.000,00
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS EN ARQUITECTURA	\$ 6.716.000,00

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO	\$ 3.735.000,00
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	\$ 6.716.000,00
ESPECIALIZACION EN GESTION FINANCIERA PUBLICA	\$ 5.370.000,00
ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DEL CARBON	\$ 5.331.000,00
ESPECIALIZACION EN MERCADEO	\$ 5.209.000,00
ESPECIALIZACION EN TELEMATICA	\$ 5.519.000,00
ESPECIALIZACION EN TRIBUTACION	\$ 5.248.000,00
INGENIERIA DE MATERIALES	\$ 3.369.000,00
INGENIERIA DE SISTEMAS	\$ 4.076.000,00
INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	\$ 4.131.000,00
INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 4.076.000,00
INGENIERIA MECANICA	\$ 3.654.000,00
INGENIERIA MECATRONICA	\$ 4.076.000,00
MAESTRIA DE INGENIERIA ENFASIS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	\$ 6.451.000,00
MAESTRIA EN CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 6.528.000,00
MAESTRIA EN CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD (VIRTUAL)	\$ 4.646.000,00
MAESTRIA EN EDUCACION	\$ 6.527.000,00
MAESTRIA EN EDUCACION (VIRTUAL)	\$ 4.118.000,00
MAESTRIA EN FINANZAS (VIRTUAL)	\$ 4.646.000,00
MAESTRIA EN GESTION DE LA INNOVACION EMPRESARIAL	\$ 6.532.000,00
MAESTRIA EN GESTION DE LAS ORGANIZACIONES	\$ 6.532.000,00
MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 6.323.000,00
MAESTRIA EN INGENIERIA MECANICA CON ÉNFASIS EN GESTIÓN ENERGÉTICA	\$ 6.527.000,00
MAESTRIA EN LOGISTICA INTEGRAL	\$ 6.527.000,00
MAESTRIA EN MERCADEO	\$ 6.527.000,00
MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION	\$ 6.527.000,00
NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES	\$ 4.021.000,00
NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES VIRTUAL	\$ 2.539.000,00
PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION	\$ 3.295.000,00
PROFESIONAL EN DISEÑO DE ESPACIOS	\$ 3.234.000,00
PROFESIONAL EN DISEÑO DE INTERIORES	\$ 2.887.000,00
PROFESIONAL EN DISEÑO DE MODAS Y ALTA COSTURA	\$ 3.234.000,00

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO	\$ 3.234.000,00
PSICOLOGIA	\$ 3.908.000,00
TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA	\$ 980.000,00
TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES PORTUARIAS	\$ 1.438.000,00
TECNOLOGÍA EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 1.897.000,00
TECNOLOGIA EN DISEÑO DE INTERIORES	\$ 2.440.000,00
TECNOLOGIA EN DISEÑO DE MODAS Y ALTA COSTURA	\$ 2.748.000,00
TECNOLOGIA EN DISEÑO GRAFICO	\$ 2.805.000,00
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR	\$ 1.476.000,00
TECNOLOGIA EN GESTION PORTUARIA	\$ 2.163.000,00
TECNOLOGIA EN GESTION PORTUARIA (CERES)	\$ 1.082.000,00
TECNOLOGIA EN INNOVACION Y MERCADEO DE MODA	\$ 2.748.000,00
TECNOLOGIA EN PRODUCCION INTERACTIVA Y MULTIMEDIA	\$ 2.805.000,00

SEGUNDO.- Aprobar, para la vigencia anual 2015, los siguientes derechos pecuniarios distintos a matrícula:

CONCEPTO	VALOR
DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE PREGRADO – POSGRADO	\$ 77.400
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN – CEP	\$ 38.700
DERECHO DE GRADO (POSGRADO)	\$ 749.232
DERECHO DE GRADO (PREGRADO PROFESIONAL)	\$ 644.277
DERECHO DE GRADO (PREGRADO TECNOLOGÍA)	\$ 422.294
DERECHO DE GRADO (PREGRADO TÉCNICA)	\$ 369.456
DERECHO DE GRADO (CEP)	\$ 263.934
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES (POSGRADO)	\$ 30.960
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES (PROFESIONAL)	\$ 20.640
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES (TECNOLOGÍA)	\$ 15.480
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES (TÉCNICA)	\$ 13.416
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES (CEP)	\$ 10.320
CONSTANCIAS	\$ 16.512
HABILITACIONES (PREGRADO)	\$ 114.552

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

HABILITACIONES (CEP)	\$ 82.560
VALIDACIONES, EXAMEN ÚNICO (PREGRADO)	\$ *
VALIDACIONES, EXAMEN ÚNICO (CEP)	\$ *
PREPARATORIOS	\$ 114.552
EXÁMEN SUPLETORIO DIFERIDO	\$ 150.981
DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 543.864
HOMOLOGACIÓN DE CURSO POR EXCELENCIA PROFESIONAL	\$ *
ACTA DE GRADO	\$ 33.024
CURSO INTERSEMESTRAL Y CURSO ESPECIAL	\$ *
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR ASIGNATURAS	\$ 3.100 por página

(*) Valor según tabla de créditos académicos establecidos.

TERCERO.- Apruébese, por concepto de matrícula extraordinaria I de segundo semestre en adelante, el incremento del diez por ciento sobre el valor de ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2015.

CUARTO.- Apruébese, por concepto de matrícula extraordinaria II de segundo semestre en adelante, el incremento del quince por ciento sobre el valor de ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2015.

QUINTO.- Apruébese y otórguese un auxilio educativo del quince por ciento sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2015, como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y formación universitaria para los estudiantes de pregrado que optan por cursar sus estudios universitarios en esta Institución de Educación Superior.

SEXTO.- Apruébese y concédase autorización para que el estudiante de pregrado de segundo semestre en adelante cancele los derechos pecuniarios por concepto de matrícula con valores de 2014, dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2015.

ACUERDO N° 830 – 01
Octubre 01 de 2014

“Por el cual se aprueban los incrementos en derechos pecuniarios para la vigencia 2015 de la Universidad Autónoma del Caribe”

SÉPTIMO.- Apruébese y otórguese un auxilio educativo del veinte por ciento sobre el valor ordinario de la matrícula para quienes se matriculen en los programas de posgrados dentro del marco de la Feria que se realiza semestralmente, como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y formación universitaria para los estudiantes que optan por cursar sus estudios de posgrados en esta Institución de Educación Superior.

OCTAVO.- Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES dentro de las fechas que se establecen en la Resolución N° 1780 de 2010.

NOVENO.- Publíquese y mantener disponible en la página web de la Universidad Autónoma del Caribe los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios y el acto interno mediante el cual se aprobó tales valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 1780 de 2010.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Los valores de los derechos pecuniarios distintos a matrícula empiezan a regir a partir del primero de enero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla (Atlántico), el primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014).

RAMSÉS VARGAS LAMADRID
Rector

JESÚS DAVID PANTOJA MERCADO
Secretario